

Como es esta una obligacion de la Ciudad, que debe
deberse, como mostrada con la Autoridad Real; es
incompatible con el Fuero de la alternativa que se ha
observado; con esto jamas puede poner por juicio
el Curado Cientifico Secular, y este es un punto
de correspondencia, con no averse poner a las Comuni-
dades, de que cada una de ellas ha cumplido
sus obligaciones, y por lo propio es de extrañar la
que se ha observado; y si algun particular caso tra
puedo ser, por haverse privilegiado a uno de los
que a otros, de los mismos Cientificos Seculares, en
de parte de no haverse pasado en su tiempo la
Nomina, o lista de sus Individuos, observada en
Antiguedad, o Toros, para lo que se ha
diferido como se reconocen de la Jha. de la
la propia voluntaria, con el objeto de continuar
la misma atencion, y de la correspondencia; Don-
de se ha inferido, que el Curado Cientifico Secular,
en esta parte no ha tenido la razon, y se ha con-
venido para su queja, y así aunque se le ha
Asuntamiento, como es propio de su caracter, y
atencion, no puede ser de merito para alterar la
praxis fundada que se ha observado, y mucho menos
puede ser para que se adhiera a la presentacion, y con-
vencion de uno de los Comisarios a la R. de la
ninguna veneracion, y obligacion en esta Ciudad a que se
mientras, pues si algun acto les quitase a que se
podran decir este Asuntamiento, o al Comisario
Corregidor, como ahora lo ha hecho. Teniendo

